

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO NUEVA ESPARTA



MUNICIPIO

MANEIRO

DEPÓSITO LEGAL  
N° pp o0198807 NE 27

NÚMERO: 656  
AÑO: MMXVI  
MES: VIII  
ISSN N° 1317-33-08

GACETA

*"MORAL Y LUCES  
SON NUESTRAS  
PRIMERAS  
NECESIDADES"*

*SIMÓN BOLÍVAR*

*MUNICIPAL*

PAMPATAR, 08 DE AGOSTO DE 2016 – EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

**Resolución N° 94.** Decretar la existencia de la Ordenanza de Regulación y Condicionamiento de Circulación de Motocicletas de cualquier Cilindrada y Características del Municipio Maneiro, promulgar su ejecutoriedad y ordenar su publicación.

"LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL". LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-

ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

PAMPATAR – ESTADO NUEVA ESPARTA

**GACETA MUNICIPAL EDICION: EXTRAORDINARIA**  
**MUNICIPIO MANEIRO**

**GACETA MUNICIPAL**

**INDICE**

	<p><b><u>Resolución N° 94.</u></b> Decretar la existencia de la Ordenanza de Regulación y Condicionamiento de Circulación de Motocicletas de cualquier Cilindrada y Características del Municipio Maneiro, promulgar su ejecutoriedad y ordenar su publicación.</p>	<p><b>Pág.</b></p> <p><b>04 al 09</b></p>	
--	---	---	--

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPIO MANEIRO**



**GACETA MUNICIPAL Nro. 656**

**NOTA DEL EDITOR**

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Depósito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

**Abg. Oswaldo Enrique Martínez Contreras  
Presidente del Concejo Municipal**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
ALCALDIA DE MANEIRO  
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**RESOLUCION N° 94**

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en los Artículos 88 Ordinal 3 y 54 ordinal 1.

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal del Municipio Maneiro, en Sesión Ordinaria N° 21 del 12 de julio de 2016, aprobó en cuarta discusión la Ordenanza sobre los Símbolos, Pertenencia e Identidad del Municipio Maneiro, notificado a este Despacho mediante oficio N° CMM-S-2016-607, de fecha 22 de julio de 2016.

**RESUELVO**

**Artículo 1.-** Decretar la existencia de la Ordenanza de Regulación y Condicionamiento de Circulación de Motocicletas de cualquier Cilindrada y Características del Municipio Maneiro, promulgar su ejecutoriedad y ordenar su publicación.

**Artículo 2.-** Comuníquese y Publíquese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Maneiro, en Pampatar a los ocho (08) días del mes de agosto de 2016.

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA  
ALCALDESA**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
MUNICIPIO MANEIRO  
CONCEJO MUNICIPAL**



**ORDENANZA DE REGULACION Y CONDICIONAMIENTO DE CIRCULACIÓN  
DE MOTOCICLETAS DE CUALQUIER CILINDRADAS Y CARACTERISTICAS  
EN EL MUNICIPIO MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dado el incremento de los accidentes en los cuales resultan lesionados y fallecidos los usuarios del sector motorizados, así como de las alteraciones en las formas de uso y capacidad máxima a bordo de estos tipos de vehículos, con arraigo al cumplimiento de las normas rectoras que adaptan el uso adecuado, horarios, tránsito y transporte, se reglamenta y regula la circulación de vehículos, tipo motocicleta de cualquier cilindrada y características, dentro de la Jurisdicción del Municipio Maneiro, motivado al avance imperceptible e incremento de esta modalidad vehicular que transita en este ámbito local, lo cual impacta socialmente las comunidades por el desafuero maximizado que limita a los peatones por su seguridad en zonas exclusivas, destinados e identificados para este fin, además de los horarios de circulación que es de suma importancia debido a los siniestros y deplorables acontecimientos continuos que incrementan los índices negativos dentro de la jurisdicción del Municipio Maneiro.-



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
MUNICIPIO MANEIRO  
CONCEJO MUNICIPAL



El Concejo Municipal del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 54 y el numeral 1 del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DE REGULACION Y CONDICIONAMIENTO DE CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS DE CUALQUIER CILINDRADAS Y CARACTERÍSTICAS EN EL MUNICIPIO MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** La presente Ordenanza en estricto cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, el Reglamento Parcial de la Ley de Transporte Terrestre sobre el Uso y Circulación de Motocicletas en la Red Vial Nacional y el Transporte Público de Personas en la Modalidad Individual Moto Taxis y el Reglamento de la Unidad de Vigilancia de Transito de la Policía del Municipio Maneiro, tiene por objeto regular todo lo relacionado al tránsito y transporte de vehículos tipo motocicletas de cualquier cilindrada y características, así como garantizar los horarios de circulación de los vehículos regidos por esta norma, la capacidad máxima abordo de personas sobre esta modalidad de vehículo, cualidad de usuarios o pasajeros, como de las regulaciones para uso y colocación como pasajeros de niños, niñas y adolescentes, como de adultos mayores y discapacitados.-

**ARTICULO 2.- Motocicletas de Cualquier Cilindrada y Características.** Vehículo de dos ruedas, impulsado por un motor que acciona la rueda trasera, salvo raras excepciones en las que el impulso se daría en la rueda delantera o en ambas. El cuadro o chasis y las ruedas constituyen la estructura fundamental del vehículo. La rueda directriz es la delantera. Pueden transportar hasta dos personas, y tres si están dotadas de sidecar o vehículo lateral enganchado al costado derecho de la motocicleta. La capacidad de carga de combustible en una motocicleta, produce dependiendo del motor mayor o menor explosión al liberar mayor energía y fuerza (denominándose así la cilindrada), que se vería interpretada en potencia y velocidad dependiendo del tipo de motor, si es un motor de 2 tiempos el vehículo "corre" a mayor velocidad, mientras q el recorrido del pistón en un motor de 4 tiempos genera más potencia.-

**ARTICULO 3.-** La finalidad de la Ordenanza corresponde al orden regulatorio y sancionatorio que le permita al usuario de la modalidad de Motocicletas de

cualquier cilindradas y características, el uso correcto y adecuado del sistema vial dentro del Municipio Maneiro, así como el respeto integro de los horarios indicados y permitidos de circulación dentro de esta esfera, so pena del régimen sancionatorio, e imposiciones de multas de acuerdo a infracciones ya sea por el tránsito o por violación de los horarios.-

**ARTICULO 4.-** La Unidad de Vigilancia y Tránsito del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Maneiro, es el órgano administrativo adscrito a la Dirección General del Instituto Policial del Municipio Maneiro que controlará, coordinará, organizará y vigilará los planes de acciones debidamente acordados para la permanencia y cumplimiento de los parámetros legales objeto de esta normativa.-

## **CAPITULO II NORMAS COERCITIVAS, RESTRINGIDAS Y RÉGIMEN DE EXCEPCIONES CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA.-**

**ARTICULO 5.-** Se prohíbe la circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier cilindrada y características dentro de la jurisdicción del Municipio Maneiro, en los horarios comprendidos los días Lunes a Jueves de nueve (09:00) p.m., hasta las cinco (05:00) a.m.; y de Viernes a Domingo así como, días feriados de ocho (08:00) p.m. hasta las cinco (05:00) a.m.

**ARTICULO 6.-** Se exceptúan del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, aquellos casos que se identifican a continuación:

1.- Los ciudadanos y ciudadanas que porten Permiso de Circulación Especial emitido por la Unidad de Tránsito adscrita al Instituto de Policía del Municipio Maneiro, o quienes pertenezcan a organismos de seguridad, orden público, auxilio vial o asistencia, debidamente identificados.-

2.- Los ciudadanos y ciudadanas que por razones de asistencia a actividades educativas deban permanecer transitando en motocicleta de cualquier cilindrada y características durante ese horario, debiendo presentar ante el funcionario investido para tales funciones, la constancia de estudio, identificación de la institución y horario de clases emitido por la autoridad competente, debidamente sellado y firmado por funcionario autorizado por la Unidad de Vigilancia y Tránsito del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Maneiro, adscrita e identificada en el numeral 1 de este artículo.-

3.- Los ciudadanos y ciudadanas que por motivos de salud o emergencia médica se desplacen en motocicletas de cualquier cilindrada y características para asistir a un centro asistencial para lo cual la fuerza pública actuante deberá asistir, socorrer, auxiliar y brindar el acompañamiento necesario a las personas que así lo ameriten.-

4.- Quienes utilicen este medio de transporte como fuente de trabajo, para lo cual deberán tramitar autorización especial expedida por la Unidad de tránsito adscrita al Instituto de Policía del Municipio Maneiro, acreditando lo requerido, cuya duración tendrá vigencia de un (1) año, y cumplir con el uso del casco y chaleco respectivo que lo identifiquen de conformidad con lo establecido en el artículo 28, numeral 6° del Reglamento Parcial de la Ley de Transporte Terrestre sobre el Uso

y Circulación de Motocicletas en la Red Vial Nacional y el Transporte Público de Personas en la Modalidad Individual Moto Taxis.-

5.- Las motocicletas de cualquier cilindrada y características que pertenezcan a empresas o personas jurídicas del sector laboral servicio o conexos, deberán reglamentar la permisología de la flotilla de motocicletas que pertenezcan a sus bienes activos, por ante el órgano competente sobre la materia en la jurisdicción del Municipio Maneiro; pero no podrán bajo ninguna circunstancia subcontratar unidades propiedad de particulares ajenos a la sociedad mercantil, para la prestación del servicio, pues el mero trámite administrativo será personalizado del que posea el bien y ostente la propiedad sobre el vehículo.-

**ARTICULO 7.-** Los conductores y conductoras de vehículos tipo motocicletas tienen prohibido:

- 1.- Circular sin el casco de seguridad y/o su acompañante. De portar el casco, éste deberá permitir la identificación del rostro;
- 2.- Transportar más de Dos (2) personas, incluyendo al conductor o conductora;
- 3.- Transportar niños o niñas menores de Diez (10) años, mujeres embarazadas y adultos mayores a partir de los Cincuenta y Cinco (55) años;
- 4.- Transportar niños o niñas, o personas con discapacidad de cualquier naturaleza;
- 5.- Conducir el vehículo, utilizando simultáneamente equipos o dispositivos celulares;
- 6.- Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o a exceso de velocidad;

**ARTICULO 8.-** Se exhorta a los órganos competentes a aplicar las medidas preventivas y sancionatorias a que hubiere lugar dentro del marco constitucional y legal, a los fines de dar irrestricto cumplimiento a la presente Ordenanza, y a las disposiciones contenidas en la Ley de Transporte Terrestre y Reglamento Parcial de la Ley de Transporte Terrestre sobre el Uso y Circulación de Motocicletas en la Red Vial Nacional y el Transporte Público de Personas en la Modalidad Individual de Moto Taxis.-

### **CAPITULO III**

#### **REGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES AL DEBIDO TRANSITO Y VIOLACIONES A LOS HORARIOS PERMITIDOS EN ESTA ORDENANZA**

**ARTICULO 9.-** Serán consideradas multas y sanciones todas las contenidas y establecidas en la Ley de Tránsito Terrestre y su Reglamento.-

**ARTICULO 10.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Maneiro.-

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta de la Republica Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Pampatar a los Doce (12) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016). Años: 205° de la Independencia y 156° de la Federación. Dios y federación. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Refrendado.



---

**Abg. Oswaldo Enrique Martínez Contreras.**  
Presidente del Concejo Municipal.

---

**Abg. Andry José Figueroa Marcano.**  
Secretaria del Concejo Municipal.

